

X. Atender los problemas académicos que le sean planteados por la Dirección General y demás instancias del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora;

XI. Coordinarse con la Dirección de Planeación para la evaluación del proceso educativo general;

XII. Proporcionar a las demás unidades administrativas la información necesaria para el desarrollo de sus actividades; y

XIII. Las demás que le señalen las leyes, otros ordenamientos jurídicos o le encomiende el Director General.

ARTÍCULO 32.- Corresponden a la Dirección de Planeación las siguientes atribuciones:

I. Elaborar los planes de desarrollo a corto, mediano, y largo plazo del Colegio, y llevar a cabo el seguimiento de los mismos;

II. Proponer objetivos, metas, estrategias, programas y políticas de desarrollo del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado;

III. Dirigir, coordinar y evaluar la elaboración del Programa Operativo Anual de las unidades administrativas y de los Planteles;

IV. Coordinar las acciones de planeación y los lineamientos que al efecto establezcan;

V. Establecer las normas para la elaboración de presupuesto del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora, de conformidad con los lineamientos establecidos por las instancias sectoriales y por las políticas que señale el Director General;

VI. Integrar, con la Dirección Administrativa, el anteproyecto de presupuesto del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora y gestionar ante las autoridades correspondientes la autorización del mismo;

VII. Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas anuales de los programas de cada una de las unidades administrativas y Planteles, así como la aplicación del presupuesto;

- VIII. Establecer, en coordinación con la Dirección Académica, los criterios metodológicos y, en su caso, efectuar los estudios e investigaciones para determinar la demanda de los recursos humanos calificados, necesarios para los sectores productivos, público y privado, así como para la creación, sustitución, implementación o actualización de los servicios educativos de los Planteles;
- IX. Establecer los criterios metodológicos y efectuar los estudios e investigaciones necesarias para el crecimiento y creación de Planteles;
- X. Instrumentar y llevar a cabo los sistemas de evaluación de los planes y programas del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora;
- XI. Promover el aseguramiento de la calidad del servicio educativo, objeto del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora; y
- XII. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y le encomiende el Director General.

ARTÍCULO 33.- Corresponden a la Dirección de Vinculación las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar y desarrollar programas y acciones para propiciar y promover la participación de los representantes del sector productivo, público, social y privado, a fin de mantener una estrecha vinculación a nivel Estatal y Municipal, a través de los Órganos Colegiados de Vinculación;
- II. Determinar las acciones de promoción entre los sectores productivos de los diferentes servicios educativos y de extensión que ofrece el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora, a fin de que participen en la formación de recursos humanos para la producción y el desarrollo;
- III. Instrumentar campañas de orientación educativa para promover entre los egresados de secundaria su ingreso al sistema educativo del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora, como orientación vocacional para formarse como profesionales técnicos;